

ducto Barcelona-Valencia-Vascongadas; declarada la urgencia en la ocupación mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 7 de diciembre de 1978, y la utilidad pública, implícita en la Orden del Ministerio de Industria de 23 de mayo de 1977, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que a continuación se expresan, para que comparezcan en los Ayuntamientos en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes afectados y, si procediere, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados se hubiesen podido omitir en la relación adjunta, deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución. Al acto podrán asimismo los interesados comparecer acompañados de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Tarragona, 12 de enero de 1979.—El Gobernador civil.—116-D.

RELACION DE AFECTADOS

Finca número	Titular	Mes	Día	Hora
<i>Término municipal de Tarragona</i>				
T-TA-14	Salvador Miró Palau. Avenida Cataluña, 21. Tarragona	Feb.	1	9,00
<i>Término municipal de Tortosa</i>				
T-TO-19-1-19-2	Josefa Santamaría González y Alfredo Sánchez. Calle Benicarló. Campredó (Tortosa)	En.	31	10,00
T-TO-21	Eusebio Llaó	En.	31	10,00
T-TO-38-1v	Cinta Roig Subirats. Representante: José Arroyo Codina. Bar Gato Negro. Calle Valencia. Tortosa ...	En.	31	10,30
T-TO-39-1-411-bis-v	Pedro Lavernia Torres. Fábrica de Ladrillos Aldea (Estación). Tortosa	En.	31	10,30
T-TO-16v-46	Herederos de M. Desamparados Despujol Trenor. Ligallo del Roig, sin número. Camarles (Tortosa).	En.	31	11,00
VALVULAS Y CAMARAS DE REGULACION Y MEDIDA				
<i>Término municipal de Vandellós</i>				
T-VA-38	Teresa Lardi Estadella. Arriba, 13. Vandellós	Feb.	1	12,30
<i>Término municipal de Amposta</i>				
T-AM-23	PASESA. Amposta	En.	31	12,30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1848

ORDEN de 27 de octubre de 1978 por la que se autoriza al «Club Marítimo Roc de San Cayetano» la ocupación de 134 metros cuadrados de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre con la construcción del pabellón de servicios, en Roc de San Cayetano, término municipal de Roda de Bará (Tarragona).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha otorgado al «Club Marítimo Roc de San Cayetano» una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Tarragona.
Término municipal: Roda de Bará.

Superficie aproximada: 134 metros cuadrados.
Destino: Construcción del pabellón de servicios en el dominio público de la zona marítimo-terrestre, en Roc de San Cayetano.

Plazo concedido: Quince años.

Canon unitario: 50 pesetas por metro cuadrado y año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de octubre de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

1849

ORDEN de 7 de diciembre de 1978, complementaria de la de 16 de junio de 1978, que resolvió parcialmente el I concurso convocado por Orden de 13 de junio de 1977, para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía.

Ilmos. Sres.: Las Ordenes de este Ministerio de 16 de junio y 25 de agosto de 1978, resolvieron parte de las peticiones presentadas al I concurso convocado por la de la Presidencia del Gobierno de 13 de junio de 1977, para la concesión de beneficios a las actividades económicas y sociales que se instalasen en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, quedando aplazada la decisión de otras, por requerir la aportación de datos aclaratorios por las Empresas peticionarias o la realización de una serie de estudios más amplios por la Administración.

La casi totalidad de las peticiones que habían quedado aplazadas han sido objeto de examen e informe por los Ministerios competentes y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las ha seleccionado con arreglo a los criterios señalados en la convocatoria y a los aspectos económicos y sociales de las inversiones previstas.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de diciembre de 1978, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Quedan aceptadas las solicitudes de las Empresas presentadas al I concurso convocado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de junio de 1977 para la concesión de beneficios en la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía que se relacionan en el anexo de esta disposición.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento de las condiciones específicas que se señalen en la notificación individual.

Art. 2.º 1. Los beneficios fiscales que se conceden por esta resolución tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

2. El plazo de cinco años para el disfrute de la reducción de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España, se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación forzosa se llevará a efecto conforme a las normas que señala el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, quedando sustituido su artículo séptimo por las normas de valoración expropiatoria del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1348/1976, de 9 de abril, sin perjuicio de la aplicación de su disposición transitoria cuarta.

Art. 3.º La Dirección General de Ordenación y Acción Territorial notificará a las Empresas, por conducto de las Delegaciones Provinciales de la Gerencia de la Gran Area de Expansión Industrial de Andalucía, las condiciones generales y especiales de cada resolución, con los efectos establecidos en el apartado XII del Decreto 2909/1971, de 25 de noviembre.

Art. 4.º La concesión de las subvenciones a que dé lugar la resolución del presente concurso quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al correspondiente crédito cifrado en la Sección 17, «Obras Públicas y Urbanismo», concepto 09.751 del vigente presupuesto.

Lo que digo a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 7 de diciembre de 1978.

GARRIGUES WALKER

Ilmos. Sres. Subsecretario de Ordenación Territorial y Medio Ambiente y Director general de Ordenación y Acción Territorial.